JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nro.: 715
Proceso: Tutela
Radicado: 17001 31 04 004 2024 00124 00

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por la señora ÁNGELA MARÍA DÍAZ en contra de la NUEVA EPS, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- y la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS -DTSC-, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana. Revisado el contenido de la demanda, en vista de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, este Juzgado ***ASUME*** la competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1983 de 2017. Siendo así ***SE ORDENA***:

1. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora ÁNGELA MARÍA DÍAZ en contra de la NUEVA EPS S.A., la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- y la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS -DTSC-
2. **VINCULAR** al Agente Interventor de la NUEVA EPS, DR. JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ, al señor NILSON FELIPE PARRA SANTAFE y a la médica alergóloga ALEXANDRA GÓMEZ GARCÍA ya que pueden tener alguna implicación en el presente asunto o resultar afectados por las decisiones que se tomen.
3. **NOTIFICAR** la admisión de la demanda a las partes, adjuntando a la entidad accionada y a los vinculados, copia de la demanda y sus respectivos anexos.
4. **PUBLICAR** por estado la admisión de la demanda, toda vez que no fue posible obtener información del vinculado señor NILSON FELIPE PARRA SANTAFÉ.

5. **CONCEDER** a las demandadas y a los vinculados el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del momento en el que sean notificadas, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y aporten lo que consideren pertinente y relevante para el caso.

MEDIDA PROVISIONAL:

Solicita la accionante como medida previa que se le preste la cita médica para el 5 de septiembre de 2024.

Una vez hecho un análisis del caso y para contar con elementos para establecer la necesidad de dicha medida, se dispone ***REQUERIR*** a la Dra. ALEXANDRA GÓMEZ GARCÍA en su calidad de médica tratante de la demandante, con la finalidad de que informe al despacho acerca de la urgencia y necesidad estricta de que la cita para aplicación de dosis de inmunoterapia que precisa la paciente se practique el 5 de septiembre del presente año, o si por el contrario su aplicación permite una prórroga hasta que el presente asunto se resuelva de fondo y definitivamente. Para dar respuesta, ***SE LE CONCEDE*** el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta decisión.

Respecto a la otra solicitud de medida provisional tendiente al traslado o cambio de régimen de salud del contributivo al subsidiado, el juzgado no encuentra una razón suficiente que habilite la concesión de tal pedimento de forma preliminar o extraordinaria por tal motivo, ***SE NIEGA*** la misma***.***

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ
3/09/24
JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Botero Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf133a0748d04f9d55cd825ae51db3c6c189c63604ef0d423ed64e575550546**

Documento generado en 03/09/2024 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica